

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006- 2021/MDCH

Chaclacayo, 17 de febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

ALCALAR ALCALAR AND ALCALAR AN

VISTO: El Memorando N° 148-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de febrero de 2021; el Informe N° 049-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de febrero de 2021; el Memorando N° 082-2021-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 15 de febrero de 2021; el Informe N° 160-2021-SGACP-GAF/MDCH de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de fecha 15 de febrero de 2021; el Informe N° 036-2021-MDCH-GAF-SGLCP-JJNR, del Especialista de Control Patrimonial de fecha 15 de febrero de 2021; Memorando N° 33-2021-SGACP-GAF-MDCH de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de fecha 15 de febrero de 2021; Memorando N° 081-2021-GAF-MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 15 de febrero de 2021; Memorando N° 122-2021-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de febrero de 2021, el Memorando N° 038-2021-ALC/MDCH, de Alcaldía de fecha 03 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°160-2021-SGACP-GAF/MDCH, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el Informe N°036-2021-MDCH-GAF-SGLCP-JJNR, emitido por el Especialista de Control Patrimonial, quien recomienda aprobar la donación de 300 (trescientas bolsas de cemento), marca sol, cuyo valor aproximado es de S/. 6,900.00 (Seis mil novecientos y 00/100 soles), por parte de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS CHACLACAYO S.A.C a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de febrero de 2021, manifiesta la voluntad de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS CHACLACAYO S.A.C, representada por la Señora Emma Ninfa Sánchez Yupanqui. – Gerente General, de realizar la Donación de 300 (trescientas bolsas de cemento), marca sol, cuyo valor aproximado es de S/. 6,900.00 (Seis mil novecientos y 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bienes que se detallan de la siguiente manera:

CANT.	TIPO DE BIEN	MARCA	ESTADO	COLOR
300 bolsas	Cemento	Sol	Nuevo	Plomo

Que, asimismo esta manifestación de donación constituye la transferencia de un bien a título gratuito, es decir hay un desprendimiento de bienes sin que de por medio exista una compensación económica por la otra parte, esto de acuerdo a lo expresado en el artículo 1621° del Código Civil, que establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;"



De lo expresado líneas arriba, se tiene en cuenta que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad":

Que, mediante el Informe Nº 049-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación de la donación de 300 (trescientas bolsas de cemento), marca sol, por la suma de S/. 6,900.00 (Seis mil novecientos y 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACIÓN de 300 (trescientas bolsas de cemento), marca sol, por el valor aproximado de S/. 6,900.00 (Seis mil novecientos y 00/100 soles), por parte de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS CHACLACAYO S.A.C a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su Publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sitlalin Valdenama Secretaria Genera

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren

ALCALDE